

~~2~~ / N43

Expediente  
Sobre la Ves  
titus. de la  
banca de  
los ~~AL~~  
guasiles

*1841*

CA-602

Cap 23

Doc 62

f. 3 c. (crátula)

4  
S<sup>r</sup> Alc. Ord. de Num. voto.

Siendo preciso, q<sup>o</sup> en conformidad de lo pre-  
venido en el nuevo Reglam<sup>to</sup> de Policia, los  
Ministros Almotacemes de esta Ciudad se  
entien a las Puercas de las Casas de Cavildo  
a las horas del despacho, y p<sup>r</sup> las noches  
q<sup>ta</sup> que esten prompts p<sup>a</sup> las ocurrencias  
de los Juces, que los soliciten, no  
han invidiado en las ocasiones que  
los he recompensado p<sup>a</sup> este cumplim<sup>to</sup>  
que una Banca que aun corta se puso  
y fabrico al lado de la Puercas de la  
Casa, y la ocupa en tenderse de comen-  
cio se les desembarase mediante un  
cuota y convalidada con su dinero p<sup>a</sup>  
el caso de estar con modam. cumpli-  
endo con lo mandado, igual m<sup>to</sup> q<sup>o</sup>  
el Arco frontero en que puedan  
poner sus Caballos, y no embad

xaven el Jurg. & Cavildo quando  
se pone la Mera el despacho  
Esto me parece poner en noticia  
a V. S. como p.<sup>te</sup> el cumplimiento  
de mi cargo a fin de que  
sino a proveer de remedio,  
q. no hayga excusa q. lo m.  
nicio, q. de les Reembenga  
como ya ha sucedido. Li.  
vra y Nox. 28 de 1787.

Manano Voto

Penitenciar la Banca, y pongare en  
el Saguan de la Caxel donde diere  
firam precivam. y Miniung.<sup>a</sup> eor  
cator. y orden. q. ledieren. y fuer  
p. medio de va fabo, a quien obe  
decan y acaton, sin replica  
ni conradiccion, con Apocesi.

mientras de q. p. la menor que sea  
q. p. este redi, no solo se lea  
arrivara con el rigor q. corre.  
p. onde, sino veran expelido  
subrogandose oyx en su lugar  
y se an. may exacto en el sum.  
prim. No obligo. r. d. in. 1.  
a Div. a. 1787.

*[Faint signature]*  
*[Large flourish]*  
*[Signature]*  
*[Large flourish]*

+

3

M. J. S.

El Subteniente de Granad. p. el R. E. Y. de mili-  
cia Provincial, Sr. Cap. D. Mariano Voto. En  
cumplim<sup>to</sup> del cargo, q. V. S. se ha servido con-  
ferirme el Cato del Alguacil, me parece  
oportuno hacer pres<sup>te</sup> que viendo el pñal obje-  
to de ser destino, el celar la conducta de ay.  
individuos, podria puntualm<sup>te</sup> verificarse noti-  
ficandoles me den aviso diariam<sup>te</sup> de las co-  
munic<sup>te</sup> q. se les ordenen para darme igual  
m. noticia de los destinos a que les aplique  
antes de parar a ello p. cuidar su observan-  
cia, y responder q. se me pidan p. alg. auxi-  
lio, o solicitarlo a que ocurran.

Porque noteniendo noticia de sus  
paradas y destinos, mal podria celar sus  
conductas, y mas q. haciendole cargo a  
alguno xie que no ha comparecido, uno  
o dos dias alas Puercas de esta Casa, oca-  
sion del V. <sup>res</sup> Alu. Ord. Responden (excu-  
sando) haver estado en alguna comu-  
cion que me es imposible averiguar

y averig<sup>o</sup> p<sup>a</sup> evitar esta confusión y  
desorden tienen mandado los expresos  
señores lo que ahora represento  
no ha tenido su mas puntual cum-  
plim<sup>to</sup> p<sup>r</sup> haver sido provia. verbal  
como tampoco lo podia tener el poner  
en arresto a qualq<sup>a</sup> de ellos que delin-  
p<sup>r</sup> haver sido su orden en iguales t<sup>er</sup>mos  
y p<sup>r</sup> q<sup>o</sup> eno tenpa el devido lleno de  
nago pres. N.S. no deviendo ser en  
esta p<sup>r</sup> culpar de omiso en lo q<sup>o</sup> ocurri-  
en lo subterios. Lima Di. 3<sup>a</sup>

1787

Maxiano Soto

Quandere lo proveido ay dia eta  
ha y dare a cada p<sup>r</sup> su t<sup>er</sup>me.  
ligencia y gov. Lima 1<sup>a</sup> de Diciembre  
bre 1787

*[Decorative flourish]*